



ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE SEVILLA

Registro Entrada
Fecha: 02/09/2009
Hora: 09:44:14

41/0010996/09

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: N.I.F o C.I.F.:

Actividad: C.C.C.:

Domicilio Social:

Domicilio Centro de Trabajo:

Localidad:

Provincia: Código Postal:

Nº de Trabajadores: Horario: a ¿Continúa abierta la Empresa? SI

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos:

N.I.F o C.I.F.: N.A.F.:

Domicilio:

Localidad:

Provincia: Código Postal:

Teléfono: ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI:

Fecha de ingreso: Fecha de cese: Motivo del Cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

NO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el art. 35 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Trabajo e Inmigración y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 12 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el Registro del presente documento.

Según lo establecido en el art 9.1 f) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, el denunciante no tendrá la consideración de interesado en esta fase de actividad inspectora previa sin perjuicio de que, en su caso, tengan tal condición en los términos del artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común una vez que se inicie el expediente sancionador o liquidatorio.

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

Zardoya Otis, S.A. ha adquirido en el año en curso la empresa denominada, Grupo TAR (Técnicos de Ascensores Reunidos), sin mas precisiones para mi constancia que la detallada en el acta, que se adjunta de la reunión ordinaria mensual del Comité de Empresa, con la Dirección de Sevilla, celebrada el 29 de Mayo de 2009, como recoge el vigente XVI Convenio Colectivo en su artículo 37.

Con anterioridad a la citada fecha, y hasta el día de esta denuncia, me consta que: D. ~~XXXXXXXXXXXX~~ DNI ~~XXXXXXXXXX~~ y D. ~~XXXXXXXXXXXX~~ DNI. ~~XXXXXXXXXX~~, vienen realizando íntegramente sus jornadas laborales para la empresa Zardoya Otis. S. A. estando ambos destinados concretamente en el Hospital Universitario - Virgen Macarena- Los dos son trabajadores pertenecientes al Grupo TAR, ninguno de ellos (cabe incidir hasta hoy) constan en el libro de alta de Zardoya Otis. S.A. hecho que puede estar contraviniendo, el art.43 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta situación ha propiciado mi particular iniciativa de denuncia, debido al desempeño y responsabilidad en la representación que me concierne como miembro del Comité de Empresa, así como, Delegado Sindical del Sindicato de la Elevación. Por lo que ante estos hechos expongo:

Se tenga en consideración computar el tiempo realmente de inicio de estos trabajadores con sus desempeños laborales en Zardoya Otis. S. A. antes inclusive de producirse la fusión del general de la plantilla del Grupo TAR a Zardoya Otis. Cabe enfatizar en ello, debido al perjuicio que resultaría de no aplicárseles, las diferencias (mas ventajosas) de las liquidaciones mensuales en función al periodo de ingreso, así como los beneficios sociales del Convenio, periodos de antigüedad, computo de tiempo acumulado en las pagas de Marzo y Octubre, vacaciones, periodo para la inscripción al seguro colectivo....etc.

Por lo expuesto respetuosamente :

Solicito a la Inspección de Trabajo, tenga por presentado este escrito y previos trámites y averiguaciones oportunas, corrija cuantas infracciones de las normas laborales resulten de estos hechos.

Es justicia que pido en Sevilla a 2 de septiembre de 2009.

FIRMA DEL DENUNCIANTE